



| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 133-0412-2016 |
| Sede o Regional: | Regional Páramo |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 27/09/2016 |
| Hora: | 16:50:46.5... |
| Folios: | 0 |

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través de la queja con radicado No. 133-1152 del 1 de septiembre del año 2016, tuvo conocimiento la corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda San Miguel del municipio de Nariño, por la tala u quema de bosque para la implementación de cultivos de café por parte del señor Orlando Loaiza Sánchez.

Que se realizó una visita de verificación el 6 de septiembre del año 2016, en la que se procedió a elaborar el informe técnico No. 133-0476 del 21 de septiembre del 2016, el cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

Con las actividades presuntamente realizadas por el Señor Orlando Loaiza Sánchez, en el momento de la visita no se evidenció afectación ambiental sobre los recursos naturales, debido a que la tala se realizó al parecer a principios de año.

El Acompañante manifiesta que se presentan conflicto frente a la titularidad del predio.

En el momento de la visita en el predio había realizado rocería, para el establecimiento de un cultivo por parte del Señor Conrado Castaño.

30. Recomendaciones:

Los Señores Orlando Loaiza Sánchez y Conrado Castaño, deberán suspender cualquier tipo de actividad de tala, rocería y quema en dicho predio y permitan la recuperación y regeneración natural de la cobertura vegetal en el sitio.

En caso de que el predio en mención tenga problemas de tenencia de la tierra o titulación de la propiedad, Informar a los Señores Orlando Loaiza Sánchez y Conrado Castaño, que este se debe resolver ante la justicia ordinaria.

Remitir copia del informe técnico a la Inspección Municipal del municipio de Argelia, para su conocimiento y competencia

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que se hace necesario requerir a los Señores Orlando Loaiza Sánchez, sin más datos, y Conrado Castaño Rendón identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.614.977 para que realicen las actividades descritas, con las que se busca compensar mitigar, prevenir y proteger el ecosistema afectado.

Que además se hace pertinente remitir el presente y el informe técnico anterior a la Inspección Municipal del municipio de Argelia, para su conocimiento y competencia.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los Señores Orlando Loaiza Sánchez, sin más datos, y Conrado Castaño Rendón identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.614.977, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de aprovechamiento forestal y quema a cielo abierto.

Parágrafo primero: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento realizar una visita en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento, la necesidad de iniciar procedimiento sancionatorio u ordenar el archivo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los Señores Orlando Loaiza Sánchez, sin más datos, y Conrado Castaño Rendón identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.614.977, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero: Remitir copia del presente acto y del informe técnico No. 133.047 del 21 de septiembre del año 2016, a la Inspección Municipal del municipio de Argelia, para su conocimiento y competencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05483.03.25624
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Requerimiento
Proyectó: Abogado Jonathan E
Fecha: 27-09-2016